"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 130-2024-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 009-2024-MDN-LM-OPP/JCVG, de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 406-2024-MDN-LM-SGDEGA/JEC, de fecha 30 de setiembre de 2024, sobre la aprobación bajo acto resolutivo del Plan de Actividades N° 07-2024, denominada, ***"Mantenimiento de la Prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Limpieza Pública en el Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"****, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, como lo contempla la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función de las municipalidades, en materia de saneamiento, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva jurisdicción;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; establece los principios y normas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud; establece que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Asegurando el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas;

Que, del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de tender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económicos, sanitaria y ambientalmente adecuados;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 406-2024-MDN-LM-SGDEGA/JEC, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre su Plan de Actividad N° 07-2024;

Que, mediante Informe N° 09-2024-MSN-LM-OPP/JCVG, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Opinión presupuestal favorable, para el Plan de Actividad N° 07-2024;

Que, mediante Informe N°130-2024-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del Plan de Actividad N° 07-2024;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, *el Plan de Actividad N° 07-2024, denominado* ***"LIMPIEZA DE LOS ALREDEDORES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL TECHADO DE LA POZA DE LIXIVIANOS DE RESIDUOS SÓLIDOS"****, por un monto de S/. 1,063.00 (Mil sesenta y tres con 00/10 soles), anexo que es parte integrante de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, *a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, *la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*

ARTÍCULO CUARTO. – DESIGNAR, *a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDIA
Miguel Ángel Medina Argumedo
ALCALDE